

¿Más derechos implican más libertad? Algunas reflexiones a partir del aumento de la violencia y los feminicidios en Argentina

More Rights Imply More Freedom? Some Reflections on the Rise of Violence and Femicides in Argentina

Anabella Di Tullio¹

Resumen: Por primera vez en la historia de la República Argentina, una mujer fue elegida y reelegida democráticamente para ejercer la presidencia del país durante 8 años (2007-2015). Una mujer es, por primera vez también, la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, el distrito más poblado del país. El marco normativo argentino también presenta una imagen alentadora para la situación de las mujeres, a partir de importantes leyes que se han sancionado en los últimos años, entre las que podríamos mencionar la ley de matrimonio igualitario, la ley de identidad de género, la ley de educación sexual integral o la ley de paridad de género en las listas electorales. Sin embargo, esta realidad convive con uno de los momentos de mayor violencia hacia las mujeres en la sociedad argentina. El pasado año se perpetró un femicidio por día, marcando un trágico aumento de una estadística que en el 2016 arrojó una mujer asesinada cada 30 horas por el hecho de ser mujer. ¿Cómo leer e interpretar esta realidad? ¿Qué debemos sumar al análisis para desentrañar esta complejidad que parece no poder ser analizada en términos de igualdad de derechos, representación o figuras que hacen estallar barreras invisibles pero sedimentadas?

Palabras clave: Feminismo, violencia, libertad, derechos.

Abstract: For the first time in the history of Argentina, a woman was democratically elected and re-elected to hold the presidency of the country for 8 years (2007-2015). A woman is also, for the first time, the governor of the province of Buenos Aires, the most populated district of the country. The Argentine normative framework also presents an encouraging image for the situation of women, based on important laws that have been sanctioned in recent years, among which we could mention the law of equal marriage, the law of gender identity, the law of sexual education or the gender parity law in the electoral lists. However, this reality coexists with one of the moments of greatest violence against women in Argentine society. Last year a femicide was perpetrated per day, marking a tragic increase in statistics that in 2016 yielded a woman killed every 30 hours for being a woman. How to read and interpret this reality? What should we add to the analysis to unravel this complexity that seems to be unable to be analyzed in terms of equality of rights, representation or figures that explode invisible but sedimented barriers?

Key words: Feminism, Violence, Freedom, Rights.

¹ Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género – Universidad de Buenos Aires.

Dos datos actuales de la República Argentina podrían resultar, aparentemente, en extremo difíciles de conciliar. Por un lado, y por primera vez en la historia, una mujer fue elegida y reelegida democráticamente para ejercer la presidencia del país durante 8 años (2007-2015). Una mujer es, por primera vez también, la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, el distrito más poblado del país. Cinco mujeres que se dedican profesionalmente a la política se encuentran en los primeros lugares de la lista de personas políticas con mayor imagen positiva en el marco de las diversas posiciones políticas que representan (Cristina Fernández de Kirchner, María Eugenia Vidal, Elisa Carrió, Margarita Stolbizer y Myriam Bregman). Si analizáramos la situación de las mujeres meramente en función de ascensos profesionales y de techos de cristal estallados, podría parecer una foto alentadora, y en un sentido lo es. Lo mismo podríamos decir sobre la situación del plexo normativo de la Argentina, a partir de importantes leyes que se han sancionado en los últimos años entre las que, sin ánimos de exhaustividad, podríamos mencionar: Ley 24.012 de Cupo Femenino, Ley 25.584 de Prohibición en establecimientos de educación pública de acciones que impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas, Ley 26.743 de Identidad de género, Ley 26.618 de Matrimonio igualitario, Ley 27.234 Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, Ley 26.873 de Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública, Ley 26.862 de Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, Ley 26.844 de Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, Ley 26.842 y Ley 26.364 Sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, Ley 26.472 de Régimen de Prisión domiciliaria para mujeres embarazadas y con niños menores de 5 años, Decreto 936/2011 de Promoción de la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual, Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual sobre la Promoción del tratamiento igualitario y no estereotipado en los medios, evitando la discriminación por razón de género u orientación sexual, Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, Ley 24.828 de Incorporación de las Amas de Casa al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Decreto 254/98 sobre Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral, Ley 25.087 de Delitos contra la Integridad Sexual (Código Penal. Modificación), Ley 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, Ley 25.674 de Participación Femenina en las Unidades de Negociación Colectiva de las Condiciones Laborales (Cupo Sindical Femenino), Ley 26.150 del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Ley 26.171 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.

Se debe señalar aquí también la Ley 14.848 de paridad de género en las listas electorales de la provincia de Buenos Aires sancionada en el 2016, a la que siguieron legislaciones similares en otras tres provincias –que se sumaron a las tres en las que ya existía una ley de este tipo–, arrojando un total de 7 provincias argentinas con ley de paridad de género en las listas electorales. El deslizamiento de la discusión acerca de cuotas mínimas hacia la idea de paridad, caló fuerte en el sistema político argentino y desembocó finalmente hacia fines del año 2017 en la sanción a nivel nacional de la Ley 27.412 de Paridad de Género en ámbitos de Representación Política.

Argentina tiene un marco legal que es fuente de admiración y estudio en muchas partes del mundo. Nuevamente entonces, si analizamos la situación de las mujeres en términos de una mera lógica de igualdad de derechos o de conquistas legales, la situación pareciera más que promisoria. Sin embargo, esta realidad convive con uno de los momentos de mayor violencia hacia las mujeres en la sociedad argentina. El pasado abril de 2017 se perpetró un femicidio por día, marcando uno de los meses más trágicos de una estadística que en el 2016 arrojó un femicidio cada 30 horas (Informe Anual de La Casa del Encuentro) y que revela que 254 mujeres fueron asesinadas por ser mujeres desde el 1 de enero hasta el 17 de noviembre del 2017 (Registro Nacional de Femicidios elaborado por el Movimiento de Mujeres MuMaLá). ¿Cómo leer e interpretar esta realidad? ¿Qué debemos sumar al análisis para desentrañar esta complejidad que parece no poder ser analizada en términos de igualdad de derechos o de figuras que hacen estallar barreras invisibles pero sedimentadas?

Tenemos el marco jurídico, llegamos a ocupar puestos importantes de decisión, pero la publicidad nos sigue mostrando como amas de casa preocupadas por esa mancha rebelde o exhibe nuestro cuerpo objetivándolo y poniéndolo a disposición del consumo andro-capitalista. Y aquí la publicidad o la representación de las mujeres en los medios de comunicación no es tan solo un ejemplo, sino una valiosa caja de resonancia. No es necesario ir a los archivos de las publicidades misóginas de los años 50 o 60, el sexismo publicitario goza de una actualidad rabiosa. Basta chequear la web del Observatorio de Discriminación en Radio y Televisión de la Argentina para consultar publicidades tan violentas, degradantes y misóginas como muchas de aquellas piezas de museo que Mad Men nos acercó entrañablemente. La industria de la moda y la enorme maquinaria publicitaria que enmarca a esta industria –que mueve siderales sumas de dinero–, es una de las industrias más violentas contra las mujeres: desde la imposición de un modelo estético de mujer peligroso para la salud psicofísica de cualquier persona, al uso de mano de obra feminizada es condiciones de cuasi-esclavitud por parte de las grandes marcas tanto nacionales como internacionales, a la estetización y erotización del cuerpo de la mujer como cuerpo inerte: vejado, tirado, languideciente; miles de imágenes que coquetean con la muerte de las mujeres, como podemos observar en el trabajo de recopilación realizado por el proyecto “Stop Female Death in Advertising”. Algunas explicaciones sugieren la existencia de una reacción patriarcal al avance de las mujeres en poder e influencia: el actual auge del ritual de la elaboración de comidas caseras, o la cada vez mayor popularidad de la crianza con apego o de la lactancia prolongada son leídos en este marco interpretativo, por citar algunos ejemplos (véase, por ejemplo, *Backlash* de Susan Faludi). Sin negar esta interpretación, propongo que nos centremos en otro aspecto.

En este texto sugiero un análisis en torno a la libertad de las mujeres, como un posible recorrido para comenzar a desentrañar algunas de las preguntas y situaciones paradójales que hemos mencionado. En ese camino, este trabajo propone analizar en primer lugar la libertad en relación con su opuesto: la necesidad. Los dualismos, constitutivos de los fundamentos discursivos del liberalismo, poseen un término dominante que adquiere su poder de la relación de constitución, dependencia mutua y negación del término subordinado. En este sentido, los dualismos no son solamente distinciones o divisiones, sino que expresan relaciones de dominación al interior de cada par, relaciones que se alojan y despliegan en el seno del discurso liberal: las mujeres somos colocadas indefectiblemente en el lado subordinado de la ecuación, cualquiera sea la ecuación a la que hagamos referencia. La identificación de estas antinomias de interdependencia jerárquica con el sexo-género ha sido analizada por numerosas feministas, desvelando el modo en que las mujeres hemos sido históricamente «agobiadas por los lazos de la necesidad y el estigma de la inmanencia ontológica».² Desde la reclusión espacial en el hogar a las significaciones sociales y políticas que se imprimen sobre nuestros cuerpos, las mujeres lejos de ser consideradas personas autónomas –con plena capacidad de elegir o decidir– hemos sido de antemano situadas en lo privado, familiar y reproductivo. Y desde estas lógicas binarias, del mismo modo que el ámbito público es identificado como el reino de la libertad, en aquel mundo privado que las mujeres estamos llamadas a habitar en razón de nuestro sexo, lo que reina es la necesidad: la satisfacción inmediata de las necesidades esenciales de alimento, cobijo y abrigo, las necesidades de diversos cuidados en los distintos momentos de la vida, la reproducción –cotidiana y continua– de la mano de obra, de los/as futuros/as ciudadanos/as o de la humanidad, según se lo quiera mirar o nombrar.

Este confinamiento físico, psicológico, simbólico y emocional de las mujeres en el ámbito de lo privado, se mantiene poderosamente vigente más allá de los derechos conquistados, de la igualdad jurídica, de la masiva participación de las mujeres en el mercado de trabajo, y de aquellas mujeres que excepcionalmente han llegado a ocupar lugares de poder pero que siguen, en términos generales y mayoritarios, reservados a los varones. La naturaleza se transforma en destino, y ese destino sigue siendo hoy, con los matices propios de la época, el mandato de habitar y gestionar el ámbito de las necesidades, que en tanto opuestas a la libertad, nos sitúan en una relación compleja con ella. Como hemos mencionado, las mujeres hemos avanzado en nuestra participación en lo público: podríamos decir que en muchas partes del mundo las mujeres tenemos mayor libertad de pasear, consumir, reunirnos, vestirnos, hablar, votar, participar o trabajar por un salario, que hace unas décadas atrás. Pero ¿esto implica que las mujeres somos libres? Sostengo que esto en realidad debe leerse en términos de igualdad: las mujeres somos ahora, en estos sentidos, un poco más parecidas a los hombres, es decir, al sexo que el pensamiento político clásico y moderno ha declarado como libre. O podríamos expresarlo –siguiendo la lectura de Ida Dominijanni– en términos de emancipación: lejos de ser libres, las mujeres estamos más emancipadas.

² Brown, W. (1995). *States of Injury. Power and Freedom in Late Modernity*. Nueva Jersey, Princeton University Press, p. 154.

De lo que se trata, sostendré, es de seguir la senda abierta por la teoría feminista en la reformulación que ha hecho de la noción de libertad política, desplazándonos de los pares dicotómicos liberales y de las medidas heteropatriarcales de la autonomía. A la vez que no nos conforma ni una idea de libertad que se opone a lo público y privatiza nuestras vidas, ni otra que nos empuja a una supuesta carrera de éxito individual, tampoco deberíamos contentarnos con una noción de libertades ajustadas a derecho. La acumulación de derechos –sumamente valiosa y tremendamente necesaria– no nos hace libres, como podemos constatar en nuestras sociedades occidentales contemporáneas. En el caso específico de Argentina, la violencia hacia las mujeres, los femicidios, la falta de garantías en el acceso a la salud sexual y la ilegalidad del aborto, ponen en entredicho la idea de libertad de las mujeres de un modo perturbador.

Los derechos, erigidos sobre esa ficción del individuo neutro que hace ya muchísimo tiempo la teoría feminista en sus diversas expresiones viene cuestionando, parecen atraparnos en el dilema de su imposibilidad de contener la diferencia sexual, o de plasmarnos en una identidad subalterna que a la vez que intenta modificar esa condición, la reproduce desde su definición. De este modo, o las necesidades específicas de las mujeres quedan invisibilizadas y desatendidas por normas que se pretenden neutras pero que siempre declinan en masculino; o se construye jurídicamente un sujeto mujer sobre el que erigir una especificidad, con características que van de la victimización a la fijación de toda problemática ligada al sexo femenino como una cuestión social a asistir. Por otra parte, la fragilidad de esos derechos laboriosamente conquistados nos pone de manifiesto la necesidad imperiosa de la participación política activa de las mujeres para sostenerlos, redefinirlos y ampliarlos. Y esto solo es posible en un marco de libertad política, que implica mucho más que la posibilidad de votar u ocupar un cargo público.

Tal como Geneviève Fraisse nos recuerda, el polo opuesto de la diferencia desde una perspectiva filosófica no es la igualdad sino la identidad. El vínculo entre igualdad y diferencia no es filosófico sino netamente político: la diferencia aparece opuesta a la igualdad porque se liga la diferencia a la desigualdad. Pero nuevamente, este vínculo estrecho que se establece entre diferencia y desigualdad es político. El temor a la expresión de las diferencias y su rápida traducción en términos jerárquicos hace que para el canon del pensamiento político occidental solo la identidad aparezca garantizando la igualdad. ¿Y si la diferencia ya no diera miedo? ¿Si a la diferencia no se le adosaran valores, creencias, jerarquías? De este modo podríamos, tal vez y sin contradicción alguna, abrazar a la vez la igualdad y la diferencia.

Retomemos la idea de emancipación sugerida por Dominijanni y entendámoslo como un concepto jurídico. De este modo, en términos de igualdad de derechos, podemos decir que las mujeres nos encontramos emancipadas en gran parte del mundo. Pero la libertad no es jurídica, la libertad es siempre política. La libertad que necesitamos pensar y repensar desde el feminismo es una libertad relacional, es necesariamente vincular en oposición al atomismo neoliberal que nos piensa y nos desea aisladas y sumisas. Nuevamente con Fraisse, no debemos perder de vista que las afrentas contra la igualdad se expresan en términos de discriminación, pero las afrentas contra la libertad se expresan en forma de violencia. Las mujeres vivimos

hoy ante amenazas constantes a nuestra libertad: maltrato, agresiones, encierro, violaciones, ilegalidad de nuestro derecho a decidir, respuestas represivas y punitivas a nuestros reclamos o a nuestra legítima defensa, estigmatizaciones, femicidios.

«Tu cuerpo es un campo de batalla», dice una conocida obra de la artista plástica Barbara Kruger. Esto es hoy más cierto que nunca. Pero esa violencia que se ejerce sobre cada cuerpo, sobre cada mujer, reclama una respuesta colectiva. Las feministas en todas sus expresiones y diversidades tenemos la responsabilidad de una articulación política como respuesta a la violencia. El movimiento Ni Una Menos en Argentina es un ejemplo insoslayable. Y no es un dato menor que la consigna Vivas nos queremos, haya virado a Vivas y libres nos queremos. Las mujeres no estamos dispuestas a renunciar a nuestra libertad, no reaccionamos solamente en términos defensivos. Los movimientos de mujeres, los feminismos militantes, la producción académica feminista, la cada vez mayor presencia de enfoques teóricos feministas en la educación formal universitaria dan cuenta de la fuerza innovadora y la potencia creadora de esta corriente teórica y política.

La libertad que considero –en la senda de algunas teóricas (Birulés, 2015, Fraisse 2002)– que las feministas tendríamos que pensar y practicar está ligada a la diferencia, porque es en razón de las diferencias que la libertad les es sistemáticamente negada a diversos sujetos subalternos. La libertad como posibilidad de expresar –en toda la riqueza del término– nuestras diferencias, nuestras singularidades, de poner en actos y en palabras la pluralidad humana.

BIBLIOGRAFÍA

- Birulés, F. (2015). *Entre actos. En torno a la política, el feminismo y el pensamiento*. Buenos Aires: Katz editores.
- Brown, W. (2002). “Suffering the Paradoxes of Rights”. En Brown, Wendy y Halley, Janet (eds.). *Left Legalism / Left Critique*. Carolina del Norte: Duke University Press, pp. 420-434.
- (1995). *States of Injury. Power and Freedom in Late Modernity*. Nueva Jersey: Princeton University Press.
- Dominijanni, I. (2004). “La apuesta de la libertad femenina”. En *DUODA. Revista d'Estudis Feministes*, n° 26, pp. 93-103.
- Faludi, S. (2006). *Backlash: The Undeclared War Against American Women*. Nueva York: Three Rivers Press.
- Fraisse, G. (2002). *La controversia de los sexos. Identidad, diferencia, igualdad y libertad*. Madrid: Minerva Ediciones.

<http://www.cnm.gob.ar>
<https://www.facebook.com/www.lasmumala.org.ar>
<http://www.observatorioniumenos.org.ar/>
<http://www.obserdiscriminacion.gob.ar>
<http://www.stopfemaledeathinadvertising.com>